

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá D. C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO – PREVIO INCIDENTE
Radicación:	11001-33-35-013-2021-00069
Demandante:	MARIA CRISTINA RUEDA BUITRAGO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Asunto:	Auto requerimiento funcionario accionado.

Teniendo en cuenta el memorial remitido por la accionante, vía correo electrónico el 5 de abril de 2021, y como quiera que el Juez de tutela tiene la obligación de velar por el cumplimiento del fallo independientemente del incidente de desacato que tiene como finalidad imponer una sanción, el Despacho previo a abrir el trámite incidental correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 y la Sentencia C-367 del 11 de junio de 2014 de la H. Corte Constitucional, dispone:

1. Ordenar a la **DIRECTORA DE INGRESOS POR APORTES DE LA GERENCIA DE FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN DE COLPENSIONES**, se sirva dar cumplimiento estricto e inmediato al fallo de tutela proferido por este Despacho de fecha 18 de marzo de 2021, dentro de la acción de la referencia.
2. Adviértase a la citada accionada, que si en el término máximo de **cuarenta y ocho (48) horas**, no se da cumplimiento al referido fallo de tutela, se procederá a informar de tal situación al superior inmediato y se **ordenará la iniciación de la acción disciplinaria** a que haya lugar en su contra ante la autoridad respectiva.

Por secretaria notifíquese esta decisión vía correo electrónico.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **034** de fecha **07-04-2021**
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00069